



ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE BAR EN LOCAL MUNICIPAL SITO EN EL TELECLUB

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
--

A) PRESCRIPCIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

1.-OBJETO Y NATURALEZA.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación y ejecución del **ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE BAR EN LOCAL MUNICIPAL SITO EN EL TELECLUB**.

Se excluye expresamente de este pliego la "SALA MULTIUSOS" anexa al bar municipal que será gestionada directamente por el Ayuntamiento

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN.

El Ayuntamiento aporta el local y las instalaciones que sirven de soporte a la actividad.

La terraza se entiende como anexo del bar, y deberá ser atendida en las mismas condiciones que el propio local.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN.

3.1.- Periodos y horarios de apertura.

El horario de apertura y cierre del Bar será el acordado entre el arrendatario y el Ayuntamiento, pudiendo ser modificado previo consenso de ambas partes.

Será obligatorio poner este horario en lugar visible de la puerta principal.

3.2.-Limpieza.

El adjudicatario está obligado a la limpieza diaria del Bar y la terraza.

3.3.-Actividades no permitidas.

No se permitirá la instalación de máquinas tragaperras.

3.4.-Mantenimiento a realizar por el arrendatario.

El arrendatario se compromete a la conservación del BAR MUNICIPAL en buenas condiciones durante el tiempo de arrendamiento, siendo por su cuenta los desperfectos ocasionados.

El arrendatario se compromete a mantener el depósito de gasoil que alimenta a la caldera de ACS y calefacción del bar y la sala multiusos siempre con combustible, de manera que nunca se interrumpa su funcionamiento, encargándose directamente de la relación con el proveedor del combustible.

El Ayuntamiento suscribirá un contrato con el arrendatario para abonarle el pago de la parte consumida en la calefacción de la sala multiusos.

4.- PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.

La duración del arrendamiento comprenderá el siguiente periodo:

UN AÑO a contar desde el día de la firma del correspondiente contrato, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cinco años, salvo renuncia del mismo por escrito de cualquiera de las partes con



Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala

una antelación de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

5.- CANON.

El canon que deberá satisfacer el arrendatario al Ayuntamiento será el determinado por el adjudicatario en su proposición, con un mínimo de **600 € anuales**, a contar desde la firma del contrato, que será actualizado de acuerdo con el IPC anual de Navarra.

Deberá abonarse de la siguiente manera:

En doce mensualidades, pagadero en los primeros 5 días de cada mes de 50 euros mensuales, mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento.

6.- INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Este contrato entrará en vigor el 1 de diciembre de 2021.

7.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

El Arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el local sin autorización expresa del Ayuntamiento.

8.- DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES.

El adjudicatario se hace responsable directo y exclusivo y exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la gestión del servicio causen a las personas, locales, instalaciones o bienes afectos a la explotación.

El adjudicatario está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil.

9.- EXACCIONES Y GASTOS.

El contratista queda obligado al pago de cuantos tributos, exacciones y gastos se deriven de la adjudicación del arrendamiento del servicio.

Serán por cuenta y responsabilidad del arrendatario los gastos y suministros derivados del funcionamiento de la actividad, (cocina, cámaras y lavavajillas) durante el periodo adjudicado, incluyéndose entre otros:

- a) Los artículos de consumo para el público en el establecimiento.
- b) El servicio eléctrico, agua, teléfono, tasas de basura, serán abonados por el arrendatario al Ayuntamiento, previa presentación por este de los documentos justificativos de los citados gastos.
- c) Los derivados del mantenimiento, conservación y reparaciones de los elementos que conforman la actividad.
- d) La limpieza de los locales adjudicados.
- e) Las primas de los seguros exigidos durante el desarrollo del presente contrato.

10- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El arrendamiento del servicio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Desafectación del bien. El Ayuntamiento podrá acordar el rescate de este arrendamiento si estimara que su mantenimiento durante el plazo del otorgamiento perjudica el ulterior destino de los bienes o les hace desmerecer considerablemente, en el caso de que, previa la



Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala

desafectación, se acordase su enajenación.

- c) Renuncia del arrendatario.
- d) Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la adjudicación.
- e) Fuerza mayor, debidamente justificada, que imposibilite al arrendatario el cumplimiento del contrato.
- f) realizar la actividad sin que ésta se encuentre cubierta por el seguro de responsabilidad civil.
- g) En general, por incumplir el arrendatario las obligaciones contractuales recogidas en el presente Pliego.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y en lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1.990, de la Administración Local de Navarra, el Decreto Foral 280/1.990 o Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

12.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra